

MINISTERIO DE INDUSTRIA

28222 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.133, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV., preparada para 50 KV., de Carrión-Veriña-Pumarín, reforma de la existente, con cuatro circuitos en varios tramos, resto con dos.

Emplazamiento: Términos municipales de Carreño y Gijón.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 31 de marzo de 1977.—El Delegado provincial—1.261-D.

28223 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.793, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. «La Varagaña-Cañaverál».

Longitud: 150 metros.

Emplazamiento: Montaña (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de mayo de 1977.—El Delegado provincial—2.392-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28224 *ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava), puestos de manifiesto por

el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de actuación del I.R.Y.D.A. de «Noroeste de Alava» (Alava) aprobado por Decreto de 30 de agosto de 1974, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela (Alava), cuyo perímetro será en principio el formado por la parte del término municipal de Urcabustaiz, perteneciente a las entidades locales menores de Abecia-Abornicano-Belunza-Izarra-Larrazcuela, cuyos límites son: Norte, comunidad de Altube (Urcabustaiz-Alava); Este, término municipal de Zuya (Alava); Sur, término municipal de Cuartango (Alava) y Oeste, comunidad de Basaude (Urcabustaiz-Alava). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución, y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28225 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 13.069, «Fruman», de Villarrobledo (Albacete).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas variadas», al Grupo Sindical de Colonización número 13.069, «Fruman», de Villarrobledo (Albacete), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 044.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Liompart Moragues.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28226 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Pedro Navarro Rodeja» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de penicilina y estreptomocina, y la exportación de viales, conteniendo dicho productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pedro Navarro Rodeja», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de penicilina y estreptomocina y la exportación de viales conteniendo dichos productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Pedro Navarro Rodeja», con domicilio en avenida José Antonio, 335 (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de penicilina G sódica (P. A. 29.44.A), penicilina G procaína (partida rancelaria 29.44.A) y estreptomocina sulfato (P. A. 29.44.D) y la exportación de viales conteniendo penicilina G sódica, penicilina G procaína y estreptomocina sulfato (PP. AA. 30.03.A.2 y 30.03.B.2).